DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE OBRA N° FGN-NC- 0078 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FONDO ESPECIAL DE ADMINSITRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB Y UNION TEMPORAL CYU 2024 IDENTIFICADA CON NIT 901.827.392-0, INTEGRADA POR CONSTRUCCIONES C&G S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900453956-4 CON EL 90% DE PARTICIPACIÓN Y UNINGECOL S.A., IDENTIFICADA CON NIT 900176059-4 CON EL 10% DE PARTICIPACIÓN.

CONSIDERACIONES: 1) Que el 18 de enero de 2024, mediante oficio DCAS-30510 con radicado 20246120000543, se allegaron los estudios y documentos previos, suscrito por la arquitecta Sandra Carmenza Mendez Silva como Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes (E), y con el visto bueno del Dr. Edgar Alexander Pedreros en calidad Subdirector de Bienes, y justificando la necesidad para adelantar el proceso de selección, cuyo objeto corresponde: "**REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE",** procediendo la entidad a publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante SECOP II el día 22 de enero de 2024, el aviso de convocatoria pública, el aviso de la licitación, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

2) Que la Fiscalía General de la Nación, estableció como presupuesto del proceso de selección la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($4.512.122.454,00)** incluido IVA sobre la utilidad, AIU, estampilla pro-Universidad Nacional y demás Universidades Estatales de Colombia y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar.

3) Que el día 12 de marzo de 2024 se publicó en el **SECOP II**, la Resolución No. 2413 mediante el cual se dio apertura al proceso de selección de Licitación Pública **FGN-NC-LP-0002-2024,** así como el pliego de condiciones definitivo.

4) Que el día 27 de marzo de 2024, se realizó el cierre del proceso de Selección de Licitación Pública **FGN-NC-LP-0002-2024**, de acuerdo con lo consignado en la "Lista de Proveedores" publicada en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II,** recibiendo ofertas de setenta (70) proponentes.

5) Que surtidas todas las etapas del proceso de selección FGN-NC-LP-0002-2024, la ordenadora del gasto previa recomendación de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación 3455 del 29 de abril de 2024.

6) Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE OBRA N° FGN-NC- 0078 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FONDO ESPECIAL DE ADMINSITRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB Y UNION TEMPORAL CYU 2024 IDENTIFICADA CON NIT 901.827.392-0, INTEGRADA POR CONSTRUCCIONES C&G S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900453956-4 CON EL 90% DE PARTICIPACIÓN Y UNINGECOL S.A., IDENTIFICADA CON NIT 900176059-4 CON EL 10% DE PARTICIPACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($4.512.122.454,00) incluido IVA, AIU, estampilla Pro-Universidad Nacional y demás Universidades Estatales de Colombia, y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, conforme a las cantidades y a los valores ofertados por el adjudicatario en su propuesta económica – Anexo No. 1 del presente contrato.

La contratación se realizará a precios unitarios fijos sin formula de reajuste hasta agotar el presupuesto total asignado a la contratación, es decir, la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, solicitará obras de mantenimiento, adecuación y remodelación de diferentes áreas en las sedes del Nivel Central en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con sus necesidades y proyectos priorizados.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo del presente contrato se respaldan con recursos del presupuesto de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y del FEAB, así:

FGN	8424 DEL 23 DE ENERO DE 2024	$2.400.000.000
FEAB	4124 DEL 25 DE ENERO DE 2024	$2.112.122.454

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con el porcentaje de avance de obra certificado por el interventor del contrato mediante acta de corte parcial.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

NOTA 1: El contratista se obliga a cumplir con lo establecido en el Modelo de Emisión y Recepción de Facturación Electrónica – Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (adjunto al presente estudio previo).

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto por la ley 1697 de 2013 por medio de la cual se crea la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, y el decreto 1050 de 2014 (compilado en el decreto 1075 de 2015), por medio del cual se reglamenta dicha ley, se informa la obligación, a cargo de la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, de retener del pago, el porcentaje correspondiente a la contribución de la estampilla, en aquellos contratos gravados que constituyan el hecho generador descrito por la ley, por lo tanto se debe tener en cuenta en el momento de estructurar la oferta económica.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE OBRA N° FGN-NC- 0078 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FONDO ESPECIAL DE ADMINSITRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB Y UNION TEMPORAL CYU 2024 IDENTIFICADA CON NIT 901.827.392-0, INTEGRADA POR CONSTRUCCIONES C&G S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900453956-4 CON EL 90% DE PARTICIPACIÓN Y UNINGECOL S.A., IDENTIFICADA CON NIT 900176059-4 CON EL 10% DE PARTICIPACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FGN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y al FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FGN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

PARAGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FGN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARAGRAFO CUARTO: **EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

PARÁGRAFO QUINTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE OBRA N° FGN-NC- 0078 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FONDO ESPECIAL DE ADMINSITRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB Y UNION TEMPORAL CYU 2024 IDENTIFICADA CON NIT 901.827.392-0, INTEGRADA POR CONSTRUCCIONES C&G S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900453956-4 CON EL 90% DE PARTICIPACIÓN Y UNINGECOL S.A., IDENTIFICADA CON NIT 900176059-4 CON EL 10% DE PARTICIPACIÓN.

preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

- Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

- El contratista se obliga a cumplir con lo establecido en el Modelo de Emisión y Recepción de Facturación Electrónica – Fiscalía General de la Nación (adjunto al presente documento).

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la ciudad de BOGOTÁ D.C. Las actividades se ejecutarán en las siguientes sedes del Nivel Central:

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE OBRA N° FGN-NC- 0078 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FONDO ESPECIAL DE ADMINSITRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB Y UNION TEMPORAL CYU 2024 IDENTIFICADA CON NIT 901.827.392-0, INTEGRADA POR CONSTRUCCIONES C&G S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900453956-4 CON EL 90% DE PARTICIPACIÓN Y UNINGECOL S.A., IDENTIFICADA CON NIT 900176059-4 CON EL 10% DE PARTICIPACIÓN.

Paloquemao	AC 19 27 27
Paloquemao	AC 19 27 43
Paloquemao	AC 19 28 25
Ciudad Salitre	AC 24 52 37 Antigua DG 22 B 52 37
Paloquemao	AK 27 17 23
La Soledad	AK 28 39 A 31
Paloquemao	CL 17 27 20
Paloquemao	CL 18 A 28 08
Paloquemao	CL 18 A 28 26
Belalcázar	CL 46 27 52
La Porciuncula	KR 13 73 50/52 ED Villegas
La Soledad	KR 18 A 39 A 33/39 Casona
Paloquemao	KR 28 17 40
Paloquemao	KR 28 18 64 ED Antiguo DAS
Paloquemao	KR 28 18 A 59
Las Margaritas Suba	LT Aquiminia Las Margaritas
La Capuchina	KR 13 18 19/51 ED Ant. Inurbe

NOTA: La Fiscalía priorizará las sedes a intervenir, por lo que el listado no implica la ejecución de obras en su totalidad, no obstante, el Contratista ejecutará obras en las sedes que indique la supervisión del contrato.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE OBRA N° FGN-NC- 0078 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FONDO ESPECIAL DE ADMINSITRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB Y UNION TEMPORAL CYU 2024 IDENTIFICADA CON NIT 901.827.392-0, INTEGRADA POR CONSTRUCCIONES C&G S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900453956-4 CON EL 90% DE PARTICIPACIÓN Y UNINGECOL S.A., IDENTIFICADA CON NIT 900176059-4 CON EL 10% DE PARTICIPACIÓN.

la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", de acuerdo con lo informado en el anexo 4. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. NOTA: Para la acreditación de la condición de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A – pobreza extrema. **17)** Cumplir con la política de seguridad de la información y con la política de Gestión Ambiental de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y a firmar los acuerdos de confidencialidad. **18)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OPERATIVAS

1. Ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo estrictamente los planos y las especificaciones técnicas dispuestas por la Entidad.

2. Revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos y documentos que contienen el proyecto, los cuales serán suministrados por el supervisor del contrato.

3. Verificar las medidas y cotas: se asume que las cotas y dimensiones de los planos deben coincidir, pero será siempre obligación por parte del **CONTRATISTA** el verificar los planos y las medidas antes de iniciar los trabajos. Cualquier duda deberá ser consultada por escrito al Supervisor y/o Interventoría en forma oportuna para no retrasar el cronograma de la obra.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE OBRA N° FGN-NC- 0078 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FONDO ESPECIAL DE ADMINSITRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB Y UNION TEMPORAL CYU 2024 IDENTIFICADA CON NIT 901.827.392-0, INTEGRADA POR CONSTRUCCIONES C&G S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900453956-4 CON EL 90% DE PARTICIPACIÓN Y UNINGECOL S.A., IDENTIFICADA CON NIT 900176059-4 CON EL 10% DE PARTICIPACIÓN.

4. Inspeccionar el lugar de la obra, para determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos y en caso necesario tomar las medidas pertinentes para mitigarlas.

5. Elaborar el plan de control de calidad y ensayos, el cual establece los procesos y métodos de muestreo y ensayos materiales en cumplimiento de normatividad técnica pertinente. Incluye la realización de pruebas de redes, control de soldaduras; demás pruebas, verificaciones, ensayos que aseguren la calidad de cada una de las partes de la obra. El cual deberá entregar a la Interventoría dentro de los diez (10) días calendario; posteriores a la suscripción del acta de inicio. Entregando las muestras de los materiales y elementos a utilizar en la obra que sean solicitados por parte del Supervisor y/o Interventoría para su respectiva aprobación y posterior adquisición.

6. Suministrar en el lugar de la obra, los materiales necesarios de conformidad con las especificaciones técnicas.

7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor y/o Interventoría del contrato.

8. Dar cumplimiento a las aprobaciones y exigencias del Supervisor y/o Interventoría, sobre los materiales. Lo anterior, no exonera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las exigencias requeridas en las especificaciones técnicas dispuestas en el pliego de condiciones.

9. Elaborar y entregar una vez finalizada la obra, el original impreso y en medio magnético de los planos RECORD de la misma.

10. Elaborar y entregar un plan de trabajo y cronograma, para el inicio de las obras previa aprobación del Supervisor y/o Interventoría, incluyendo balance del presupuesto de obra con base en la propuesta económica y la revisión de cantidades de obra dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio.

11. Informar oportunamente a la interventoría en caso de requerir acompañamientos o conceptos técnicos.

12. Dar respuesta a toda información que requiera al FEAB- Fiscalía o la interventoría, de tipo financiero, técnico, administrativo o contractual, sobre cualquier aspecto del contrato y su objeto. La información que se presente deberá ser clara, certera y debidamente soportada, en caso de que haya lugar a ello.

13. Entregar oportunamente a la interventoría la información completa de todas las áreas del contrato, requerida para la ejecución de los informes mensuales y finales, incluyendo memorias de cálculo, planos y demás documentos.

14. Salvaguardar y custodiar, bajo su entera responsabilidad los bienes de su propiedad; utilizados para la ejecución del contrato.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE OBRA N° FGN-NC- 0078 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FONDO ESPECIAL DE ADMINSITRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB Y UNION TEMPORAL CYU 2024 IDENTIFICADA CON NIT 901.827.392-0, INTEGRADA POR CONSTRUCCIONES C&G S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900453956-4 CON EL 90% DE PARTICIPACIÓN Y UNINGECOL S.A., IDENTIFICADA CON NIT 900176059-4 CON EL 10% DE PARTICIPACIÓN.

15. Implementar durante la ejecución de la obra el uso de la señalización (considerar señales de prohibición, obligación, de advertencia y de salvamento, punto de almacenamiento temporal de RCD, tanto para las instalaciones temporales, como para los frentes de trabajo) para demarcar y aislar las áreas de trabajo dentro del frente de obra y su permanencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para la segura circulación del personal de obra y terceros

16. Demoler y remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, toda obra ejecutada que resulte defectuosa o que no cumpla con las especificaciones establecidas y/o las normas de calidad requeridas, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

17. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades diarias. La cual debe encontrarse debidamente foliada. Las primeras páginas se reservarán para el registro de las firmas del personal directivo del contratista y de la interventoría, con nombre y cargo. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, la interventoría y los profesionales de apoyo del FEAB - Fiscalía.

18. Retirar, de la obra los equipos y maquinaria que no se encuentre en buen estado de funcionamiento o que por sus deficiencias represente un riesgo para la seguridad de los trabajadores, así como el retiro de equipos y elementos que no se requieran para la ejecución de la obra. De acuerdo con las solicitudes que en tal sentido le realice la Interventoría.

19. Asumir la responsabilidad de la calidad de la obra. Para cumplir esta obligación, implementará el plan de gestión de calidad correspondiente para asegurar la calidad de los materiales y de las obras de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas tanto en los estudios técnicos del proyecto, como de las prevalentes en normas técnicas vigentes en Colombia o las subsidiarias de organismos internacionales. Para el efecto, presentará al interventor el plan de gestión calidad para aprobación, con el correspondiente acápite "Plan de control de calidad", incluyendo fichas técnicas y certificados de calidad de los diferentes materiales a utilizar. El certificado de calidad es requisito indispensable para la aprobación del uso del material y/o equipos.

20. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. El contratista deberá proteger materiales, equipos y demás elementos, contra daños y deterioro, y realizar adecuada manipulación y almacenamiento de estos.

ADMINISTRATIVAS

1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual dentro de los cinco días hábiles posteriores a la legalización del contrato.

2. Presentar al Interventor el cronograma general de obra, dentro de los 5 días calendario siguiente a la firma del acta de inicio. El cronograma deberá ser actualizado por el contratista de obra,

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE OBRA N° FGN-NC- 0078 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FONDO ESPECIAL DE ADMINSITRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB Y UNION TEMPORAL CYU 2024 IDENTIFICADA CON NIT 901.827.392-0, INTEGRADA POR CONSTRUCCIONES C&G S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900453956-4 CON EL 90% DE PARTICIPACIÓN Y UNINGECOL S.A., IDENTIFICADA CON NIT 900176059-4 CON EL 10% DE PARTICIPACIÓN.

detallando frentes de trabajos cada vez que se le informe por parte de la Interventoría del inicio de estos, el cual deberá ser allegado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud.

3. Suministrar el personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos a los que se refieren los planos y las especificaciones técnicas de construcción requeridos para el cumplimiento a cabalidad del objeto del presente pliego de condiciones.

4. Dar cabal cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial establecida para el sector de la construcción.

5. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor y/o Interventoría del contrato, para revisar el estado de ejecución de la obra, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

6. Presentar informes mensuales de avance de obra a la interventoría dentro de los cinco primeros días después de la fecha de corte pactada en el primer comité de seguimiento por contratista, interventoría y FEAB- Fiscalía, en concordancia con la fecha de acta de inicio, un original impreso y el mismo documento completo digitalizado en memoria USB con el siguiente contenido mínimo:

a. Avance en el cumplimiento de metas e hitos, con la correspondiente justificación respecto al programa de obra aprobado.
b. Memoria de medición de cantidades de obra aprobada por la interventoría. Solamente se deben medir para pago las cantidades de obra completas y terminadas de acuerdo con las especificaciones técnicas del respectivo ítem.
c. Matriz en el formato base del acta parcial, con las cantidades facturadas en el mes correspondiente, las modificaciones al contrato y el balance. El informe debe incluir el desglose detallado de los Gastos de Administración e Imprevistos
d. Registros fotográficos (todas las fotos que se tomen dentro del desarrollo del proyecto deben ser tomadas con cámara de 8 mega pixeles o más, de tal forma que se garantice la calidad de dichas fotos y puedan ser utilizadas en publicaciones, cabe anotar que estas deben venir debidamente fechadas y se deben tomar desde el mismo sitio de referencia.)
e. Gestión de calidad acorde con el plan de calidad aprobado por la interventoría, con resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
f. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
g. Resumen de las actividades realizadas en mes anterior.
h. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra en el mes correspondiente.
i. Informe de seguridad y salud en el trabajo donde se describan las actividades ejecutadas de acuerdo con el cronograma planteado.
j. Informe de manejo ambiental.
k. Informe de gestión social.
l. Actualización del programa de ejecución de obra.
m. Acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA,

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE OBRA N° FGN-NC- 0078 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FONDO ESPECIAL DE ADMINSITRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB Y UNION TEMPORAL CYU 2024 IDENTIFICADA CON NIT 901.827.392-0, INTEGRADA POR CONSTRUCCIONES C&G S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900453956-4 CON EL 90% DE PARTICIPACIÓN Y UNINGECOL S.A., IDENTIFICADA CON NIT 900176059-4 CON EL 10% DE PARTICIPACIÓN.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
n. Formato Afiliación Sistema General de Seguridad Social Integral y Exámenes Médicos para el personal mínimo requerido, junto con los soportes que permitan a la interventoría la verificación de los mismos.
o. Certificación con firma original de revisor fiscal o representante legal de la empresa contratista, donde se exprese Paz y Salvo por cumplimiento de las obligaciones laborales, pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales, salarios y/o honorarios, que contenga el listado de trabajadores que participaron en el contrato durante el periodo.
p. Plan de compras y suministro de insumos.
q. Uso de equipos y maquinaria acorde al programa aprobado
r. Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, diferenciado antes y después de la actividad.

7. Elaborar y presentar a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio; o cuando se le requiera un ajuste, para su revisión y aprobación por parte de esta, los programas de manejo ambiental, sanitario, de Seguridad Industrial y Salud en el trabajo, forestales, ecológicos, de compras e insumos, plan de calidad, plan de trabajo, manejo de tránsito, y todos aquellos que sean legal y estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades del objeto contractual.

8. Presentar los informes especiales que le sean solicitados por la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requerida.

9. Solicitar por escrito ante la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, para aprobación a través de la Interventoría, el cambio de las especificaciones técnicas, las obras adicionales o modificaciones al diseño original. Estos cambios de acuerdo con lo señalado en el manual de contratación de la FGN.

10. No acceder a peticiones o amenazas de quien actúa por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso presentarse tales circunstancias, informar inmediatamente a la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación y/u otras autoridades competentes.

11. Presentar los análisis de precios unitarios APU, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

12. Presentar al Interventor manual de uso y mantenimiento de la infraestructura física intervenida, para el acta de recibo a satisfacción de la obra.

13. Presentar al interventor, fichas y certificaciones técnicas de los materiales utilizados en el desarrollo de la obra, durante la ejecución del contrato.

14. Cumplir durante la ejecución del contrato con la política de seguridad de la información

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE OBRA N° FGN-NC- 0078 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FONDO ESPECIAL DE ADMINSITRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB Y UNION TEMPORAL CYU 2024 IDENTIFICADA CON NIT 901.827.392-0, INTEGRADA POR CONSTRUCCIONES C&G S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900453956-4 CON EL 90% DE PARTICIPACIÓN Y UNINGECOL S.A., IDENTIFICADA CON NIT 900176059-4 CON EL 10% DE PARTICIPACIÓN.

15. Cumplir con el Plan de Gestión Integral de Residuos de la FGN. Garantizando a la FGN que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes y demás normativa que modifique y/o adicione la materia y que no generará daño o perjuicio a la Entidad o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental o Sanitaria, se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato.

16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor y/o Interventoría para el cabal cumplimiento del objeto.

17. Registrar en la plataforma SECOP II los documentos para el trámite y aprobación de facturas de conformidad con los requerimientos de la Entidad.

18. Retirar del sitio de la obra los materiales y equipos de su propiedad, en caso de que, por alguna causa de las determinadas en el contrato, se dé la terminación anticipada del contrato, de no cumplirse se aplicarán las sanciones a que haya lugar. Anotándose que la entidad no se hace cargo ni es responsable de la pérdida o deterioro de los materiales, maquinaria e insumos dejados en la obra.

19. Entregar al supervisor y/o Interventor del contrato el informe mensual de gestión residuos, incluyendo la constancia de la cantidad exacta de residuos gestionados, conforme a lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente, junto con su clase y peso en kg.

CON RELACIÓN AL EQUIPO DE TRABAJO

1. Suministrar y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción de la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran.

2. El CONTRATISTA debe contratar y mantener el personal necesario y calificado para el desarrollo de la obra, este será de su libre elección; no obstante el Supervisor y/o Interventoría podrán solicitar el cambio de personal cuando se presenten las siguientes circunstancias: **a**) Cuando el desarrollo de las actividades no sea satisfactorio, **b**) Cuando sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, o cause un impacto negativo a la entidad, **c**) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En tales casos el contratista deberá sustituir o reemplazar el personal por otro de las mismas o superiores cualidades al presentado en la propuesta en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles a la comunicación escrita en ese sentido. Para ello el Supervisor y/o Interventoría deberá verificar que no se impacte ni ponga en riesgo la ejecución del contrato, así como las acciones a implementar para subsanar las situaciones que dieron origen a la solicitud del cambio.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE OBRA N° FGN-NC- 0078 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FONDO ESPECIAL DE ADMINSITRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB Y UNION TEMPORAL CYU 2024 IDENTIFICADA CON NIT 901.827.392-0, INTEGRADA POR CONSTRUCCIONES C&G S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900453956-4 CON EL 90% DE PARTICIPACIÓN Y UNINGECOL S.A., IDENTIFICADA CON NIT 900176059-4 CON EL 10% DE PARTICIPACIÓN.

3. Tener en cuenta las indemnizaciones que se causen por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, corren por cuenta del **CONTRATISTA**.

4. Suscribir los contratos individuales de trabajo con el personal que utilice en la obra y presentar al Supervisor y/o Interventoría copias de estos. Además, deberán entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las plantillas de pago de los salarios devengados por el personal al cargo y copia del pago de las planillas de pago de aportes parafiscales, el pago a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía.

5. Presentar antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya incorporando personal, las relaciones de todos sus trabajadores con los datos básicos solicitados por el Supervisor y/o Interventoría. Es de aclarar que para autorizar el ingreso a las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación se debe realizar un estudio de seguridad previo, de acuerdo al protocolo que fije la entidad por parte de la Dirección de Protección, a través del Departamento de Seguridad.

6. Mantener indemne a la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, de cualquier reclamación que surja con ocasión de la relación laboral entre el CONTRATISTA y el personal a su cargo.

7. Mantener durante la ejecución del contrato vinculado en su nómina como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social del contratista, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 842 de 2003.

NOTA: Tener en cuenta los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el **CONTRATISTA** a sus trabajadores, al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias. Es entendido que el personal que el **CONTRATISTA** ocupe para la realización de las obras, en cualquier nivel que participe, no tendrá vinculación laboral con la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación y que toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

EQUIPO DE TRABAJO PROFESIONAL

EL CONTRATISTA deberá presentar, a consideración del Supervisor y/o Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución de los trabajos con el siguiente perfil:

- ✓ Un (1) Director de Obra: con una dedicación del 50% de su tiempo.
- ✓ Dos (2) Residentes de Obra: con una dedicación del 100% de su tiempo en la obra.
- ✓ Dos (2) Residentes de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): con una dedicación del 100% de su tiempo en la obra.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE OBRA N° FGN-NC- 0078 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FONDO ESPECIAL DE ADMINSITRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB Y UNION TEMPORAL CYU 2024 IDENTIFICADA CON NIT 901.827.392-0, INTEGRADA POR CONSTRUCCIONES C&G S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900453956-4 CON EL 90% DE PARTICIPACIÓN Y UNINGECOL S.A., IDENTIFICADA CON NIT 900176059-4 CON EL 10% DE PARTICIPACIÓN.

- ✓ Un (1) Residente Administrativo: con una dedicación del 100% de su tiempo en la obra
- ✓ Un (1) Residente Eléctrico de Obra: con una dedicación del 50% de su tiempo en la obra.
- ✓ Dos (2) Inspectores de Obra: con dedicación del 100% de su tiempo.

Designación	Profesional	EXPERIENCIA PROFESIONAL (Contado desde) Expedición de la tarjeta Profesional y/o Licencia de prestación del servicio de SST	Experiencia especifica	Porcentaje de dedicación, en el sitio de ejecución del proyecto
Director de obra	Arquitecto, Ingeniero Civil o constructor en arquitectura y obras civiles.	Vigente, con fecha de expedición mayor o igual a cinco (5) años a la fecha de cierre de presente proceso	Anexar máximo tres certificaciones, en el cual haya fungido como **director de obra**, con un área no inferior a 8000 m2	50%
Residente de Obra	Arquitecto, Ingeniero Civil o constructor en arquitectura y obras civiles.	Vigente, con fecha de expedición mayor o igual a tres (3) años a la fecha de cierre de presente proceso.	Anexar máximo tres certificaciones, en el cual haya fungido como **Residente de obra**, con un área no inferior a 8000 m2	100%
Residente en seguridad y salud en el trabajo	Profesional o Tecnólogo en el área de Higiene y/o Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo, debidamente matriculado y con licencia de prestación del servicio de SST	Vigente, con fecha de expedición mayor o igual a tres (3) años a la fecha de cierre de presente proceso	Anexar máximo tres certificaciones, en el cual haya fungido como **Residente de seguridad y salud en el trabajo**, con un área no inferior a 8000 m2	100%
Residente en Administrativo	Arquitecto, Ingeniero Civil, o constructor en arquitectura y obras civiles, debidamente matriculado y con	Vigente, con fecha de expedición mayor o igual a tres (3) años a la fecha de cierre de presente proceso	Anexar máximo tres certificaciones, en el cual haya fungido como **Residente Administrativo**, con un área no inferior a 8000 m2	100%
Residente eléctrico	Ingeniero eléctrico o Ingeniero electricista.	Vigente, con fecha de expedición mayor o igual a tres (3) años a la fecha de cierre de presente proceso	Anexar máximo tres certificaciones, en el cual haya fungido como **Residente eléctrico**, con un área no inferior a 8000 m2	50%
Inspector de obra	Técnico o tecnólogo en construcción	Vigente, con fecha de expedición mayor o igual a dos (2 años a la fecha de cierre de presente proceso	Anexar máximo tres certificaciones, en el cual haya fungido como **Inspector de obra**, con un área no inferior a 8000 m2	100%

Nota 1: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el **CONTRATISTA** deberá presentar al Supervisor y/o Interventoría la totalidad de los documentos que acrediten el perfil del equipo de trabajo, junto con la experiencia profesional y específica.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE OBRA N° FGN-NC- 0078 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FONDO ESPECIAL DE ADMINSITRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB Y UNION TEMPORAL CYU 2024 IDENTIFICADA CON NIT 901.827.392-0, INTEGRADA POR CONSTRUCCIONES C&G S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900453956-4 CON EL 90% DE PARTICIPACIÓN Y UNINGECOL S.A., IDENTIFICADA CON NIT 900176059-4 CON EL 10% DE PARTICIPACIÓN.

Nota 2: Los documentos que acrediten el perfil del equipo de trabajo, entre otros son:

- Hoja de vida
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
- Fotocopia del Diploma o Acta de Grado otorgado por una Institución Educativa oficialmente reconocida.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matrícula profesional vigente. Para el ejercicio legal de la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares, en las ramas o especialidades regidas por la Ley 842 de 2003, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.
- Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo.
- Certificaciones laborales que deben indicar:
 - Razón Social o nombre de la Entidad o Empresa, Dirección y Número de Contacto.
 - Nombres, apellidos e identificación respecto de la persona certificada.
 - Cargo y funciones desempeñadas u objeto y obligaciones del contrato, debidamente especificados.
 - Fecha de inicio de labores o del contrato (día, mes y año)
 - Fecha de terminación de labores o del contrato o plazo de ejecución (día, mes y año).
 - Área bajo cubierta.

Para todos los efectos se entenderá como **experiencia profesional**, la siguiente: Se cuenta a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, excepto aquellas que están sujetas a regulación especial en razón a la responsabilidad y riesgo social[1], específicamente aquellas relacionadas con la ingeniería o de algunas de sus profesiones afines o auxiliares[2].

EXPERIENCIA PROFESIONAL LEY 842 DE 2003: Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir

[1] Sentencia C-296 de abril 18 de 2012, Expediente D-8790, MP. Dr. Juan Carlos Henao Pérez. *"(...) el concepto de riesgo social no se refiere a la protección constitucional contra contingencias individuales eventuales sino al amparo del interés general, esto es, a la defensa y salvaguarda de intereses colectivos que se materializan en la protección de los derechos constitucionales de los posibles usuarios del servicio".*

5.16. Del mismo modo se dispuso en la misma Sentencia C-964 de 1999 que el riesgo social que genera la actividad social debe ser claro y afectar, o poner en peligro, "el interés general y los derechos fundamentales"; pero que además pueda ser disminuido de manera sustantiva gracias a una formación académica específica. Igualmente se dijo en dicha sentencia que la exigencia del título debe reducir los riesgos de la actividad, pues de no ser así, "la exigencia del título sería inadecuada e innecesaria". Teniendo en cuenta lo anterior se dijo que existen dos requisitos que se deben verificar para exigir los títulos de idoneidad: "(i) cuando se trata de un riesgo de magnitud considerable" y "(ii) cuando dicho riesgo es susceptible de control o de disminución a través de una formación académica específica".

[2] Circular Única Externa Colombia Compra Eficiente

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE OBRA N° FGN-NC- 0078 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FONDO ESPECIAL DE ADMINSITRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB Y UNION TEMPORAL CYU 2024 IDENTIFICADA CON NIT 901.827.392-0, INTEGRADA POR CONSTRUCCIONES C&G S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900453956-4 CON EL 90% DE PARTICIPACIÓN Y UNINGECOL S.A., IDENTIFICADA CON NIT 900176059-4 CON EL 10% DE PARTICIPACIÓN.

de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificadas de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la ley 842 de 2003 conservan su validez y se presumen auténticas.

EXPERIENCIA PROFESIONAL LEY 435 de 1998: Para el caso de arquitectos, en virtud del artículo 4 ° de la mencionada ley, que señala: *"ARTICULO 4o. DE LA TARJETA DE MATRICULA PROFESIONAL DE LOS ARQUITECTOS. Sólo podrá obtener la tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitecto, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio nacional, quienes: (...)"*

Licencia de prestación del servicio de seguridad y salud en el trabajo: Las licencias de salud ocupacional son expedidas por las secretarias seccionales y distritales de salud según el ministerio de salud y protección social en la resolución número 4502 del 2012 que dispone los requisitos para la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional.

Nota 3. Una vez, el supervisor verifique y apruebe los perfiles, el contratista deberá vincular a este personal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su aprobación, y quedar a disposición para la ejecución del contrato.

C ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo especificaciones Técnicas conforme al compromiso del anexo 2, el ofrecimiento técnico adicional objeto de ponderación que hace parte del contrato, según el anexo 3.

NOTA 1: La Entidad podrá solicitar actividades diferentes a las que se encuentran en el cuadro de cantidades y anexo Técnico, para tal efecto se tendrá en cuenta los precios de mercado con cuatro (4) cotizaciones, dos (2) presentadas por el **CONTRATISTA** y la dos (2) presentadas por el interventor. El interventor verificará la cotización de menor valor con el fin de determinar el precio de la actividad solicitada.

NOTA 2: La entidad se reserva el derecho de solicitar o no las actividades descritas en las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de obra, por lo que el supervisor del contrato solicitará dichas actividades de acuerdo con las necesidades que surjan en la entidad

NOTA 3: Si durante el desarrollo del objeto contractual, se evidencia la necesidad de ejecutar actividades complementarias, la Entidad podrá solicitar su ejecución, siempre que las mismas correspondan al objeto contractual y cuya necesidad de ejecución sea de origen imprevisible y aleatorio, lo que hace imposible determinar de manera exacto el número de actividades a realizar. En tal sentido las actividades a ejecutar no se encuentran restringidas al listado antes relacionado.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE OBRA N° FGN-NC- 0078 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FONDO ESPECIAL DE ADMINSITRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB Y UNION TEMPORAL CYU 2024 IDENTIFICADA CON NIT 901.827.392-0, INTEGRADA POR CONSTRUCCIONES C&G S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900453956-4 CON EL 90% DE PARTICIPACIÓN Y UNINGECOL S.A., IDENTIFICADA CON NIT 900176059-4 CON EL 10% DE PARTICIPACIÓN.

condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA- A. GARANTÍA ÚNICA El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato.	Por el Término de ejecución y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obra	30% del valor total del contrato.	Por el término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

B. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual, en la cual se incluya expresamente la cobertura por responsabilidad civil contractual para amparar daños a bienes del contratante con ocasión a la ejecución del contrato.	400 SMMLV	Con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE OBRA N° FGN-NC- 0078 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FONDO ESPECIAL DE ADMINSITRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB Y UNION TEMPORAL CYU 2024 IDENTIFICADA CON NIT 901.827.392-0, INTEGRADA POR CONSTRUCCIONES C&G S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900453956-4 CON EL 90% DE PARTICIPACIÓN Y UNINGECOL S.A., IDENTIFICADA CON NIT 900176059-4 CON EL 10% DE PARTICIPACIÓN.

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 400 SMMLV, es decir sin sublímites.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el **Subdirector de Bienes, el Jefe del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes y quienes estos designen**, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.g) Verificar el cumplimiento de las condiciones definidas en el Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", conforme al anexo No. 4 al presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA-CADUCIDAD. La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a



criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple total o parcialmente obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes, tasando su valor bajo las siguientes reglas:

1. Si el contratista no dispone de los equipos, personas, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación de las obras de construcción, en la forma y plazo establecido en los documentos del presente contrato (anexo técnico – cronograma de priorización) se causará una multa equivalente al 0.0015% del valor total del contrato suscrito por cada día calendario de mora, trascurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación con el soporte de la interventoría.

2. Por no cumplir cualquiera de los plazos establecidos en el cronograma, y no haber atendido las contingencias formulas y aprobadas por la interventoría, se causará una multa equivalente al 0.006% del valor del contrato suscrito., por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación (opera previa programación del plan de contingencia) con el soporte de la interventoría.

3. Si durante la ejecución de las obras de construcción, el Contratista incumple Especificaciones generales de construcción contenidas en los documentos del contrato, específicamente en el anexo técnico, con el debido el soporte de la solicitud de apremio enviada por el interventor, se causará una multa diaria equivalente al 0.006% del valor del contrato suscrito, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación.

4. Si el contratista incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal puesto a disposición para la ejecución del contrato, se causará una multa equivalente al 0.001% del valor total del contrato suscrito, por cada día calendario de mora, trascurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y hasta su cumplimiento.

5. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o cumplidas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al 0.006% del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan.

Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad y en todo caso su acumulación de ninguna manera superara el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, en caso de no aplicar la compensación o el siniestro de la garantía constituida, la FGN las cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato junto con el acto administrativo que imponga la multa prestara mérito de título ejecutivo.

El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE OBRA N° FGN-NC- 0078 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FONDO ESPECIAL DE ADMINSITRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB Y UNION TEMPORAL CYU 2024 IDENTIFICADA CON NIT 901.827.392-0, INTEGRADA POR CONSTRUCCIONES C&G S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900453956-4 CON EL 90% DE PARTICIPACIÓN Y UNINGECOL S.A., IDENTIFICADA CON NIT 900176059-4 CON EL 10% DE PARTICIPACIÓN.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato SERÁ objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE OBRA N° FGN-NC- 0078 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FONDO ESPECIAL DE ADMINSITRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB Y UNION TEMPORAL CYU 2024 IDENTIFICADA CON NIT 901.827.392-0, INTEGRADA POR CONSTRUCCIONES C&G S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900453956-4 CON EL 90% DE PARTICIPACIÓN Y UNINGECOL S.A., IDENTIFICADA CON NIT 900176059-4 CON EL 10% DE PARTICIPACIÓN.

contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías conforme la cláusula séptima del presente y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II. 09 MAYO 2024

LIGIA STELLA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
Gerente FEAB

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Iván Felipe Uribe Ospina - Profesional de Gestión III		02/05/2024
Revisó	Laura Jicela Téllez/ Profesional Experto SGC		07/05/2024
	Martin Florez Gomez/ Dirección Ejecutiva		08/05/2024
Aprobó	Raúl Javier Manrique Vacca / Subdirector Nacional de Gestión Contractual		07/05/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.			